

RAD # 2019.-00104.

EJECUTIVO adelantado por JOSE VILLEGAS PINEDAS, contra LUIS GUILLERMO SALAIMAN GOMEZ.

SECRETARIA: Señor Juez paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita que se decidan las medidas cautelares, solicitadas el 10 de Marzo del año 2020. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, Mayo 18 de 2022.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, Mayo Dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022).

En atención a la nota secretarial que antecede, previa revisión de las actuaciones surtidas al interior de este proceso, se percata este operador judicial, que lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, sobre todo las medidas cautelares solicitadas en el escrito presentado el día 10 de Marzo del año 2020, fue atendida positivamente la misma, tal cual se puede apreciar en el auto de fecha 26 de abril del presente año, por lo tanto, se le negara tal petición, por venir ya resuelta.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de medida cautelar, hecha por el apoderado de la parte ejecutante, según las motivaciones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

832ceef4b81c402084e5a73b70810387a73304126cc6e06afc3fe6e61cffd9eb

Documento generado en 18/05/2022 10:19:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**